



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 10 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En consideración a las solicitudes de aclaración y modificación del proveído del 23 de febrero de 2022, elevado por los apoderados de los causahabientes e interesados, observando que en él se cometió varios yerros y se dejó de atender otros pedimentos, se dispone:

1. Dejar sin valor ni efecto el auto del 23 de febrero de 2022.
2. Conforme al art. 520 del C.G.P. se acumula a esta mortuoria la sucesión de la señora ANA SILVIA RAMIREZ PICO, quien fuera la esposa del causante LUIS MANUEL ZUÑIGA, fallecida el 1º de octubre de 2015 en esta ciudad, siendo su último domicilio.
3. En virtud a lo previsto en el art. 491 del C.G.P. y tal como es solicitado, se reconoce a LUIS ALFONSO ZUÑIGA RAMIREZ y ELIZABETH ZUÑIGA RAMIREZ como herederos de los causantes LUIS MANUEL ZUÑIGA y ANA SILVIA RAMIREZ PICO, en su calidad de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
4. Reconocer al señor LUIS ALFONSO ZUÑIGA RAMIREZ como cesionario a título singular de los derechos herenciales que le puedan corresponder a las herederas BEISSY YADI ZUÑIGA HUERTAS y ELIZABETH ZUÑIGA RAMIREZ sólo respecto a los derechos vinculados al contrato de Leasing No. 250 0044327 sobre el vehículo de placas KGE-064 que fuera de propiedad del causante LUIS MANUEL ZUÑIGA, todo conforme



a la escritura pública No. 922 del 25 de septiembre de 2018 de la Notaría Cuarta de Villavicencio.

5. Reconocer al señor LUIS ALFONSO ZUÑIGA RAMIREZ como cesionario a título universal de los derechos herenciales que le puedan corresponder a los herederos JONAS ZUÑIGA RAMIREZ, YURY ZUÑIGA RAMIREZ y LUZ MARINA ZUÑIGA RAMIREZ conforme a la escritura pública No. 749 del 1º de agosto de 2018 de la Notaría Cuarta de Villavicencio.

6. En virtud a lo previsto en el art. 491 del C.G.P. y tal como es solicitado, se reconoce al señor LUIS ALFONSO ZUÑIGA RAMIREZ como heredero de los causantes LUIS MANUEL ZUÑIGA y ANA SILVIA RAMIREZ PICO, en su calidad de hijo, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

7. Se tiene por debidamente emplazados a los interesados en esta sucesión respecto del causante LUIS MANUEL ZUÑIGA.

8. Se dispone emplazar a los interesados en esta sucesión respecto de la causante ANA SILVIA RAMIREZ PICO en los términos del art. 108 del C.G.P. y art. 10 del Decreto 806 de 2020.

9. Remitir a los apoderados actuantes copia de todo lo actuado en este juicio sucesoral.

10. Observando que la DIAN en las dos comunicaciones allegadas solicita copia de los inventarios y avalúos de bienes aprobados, con los que aun evidentemente no se cuenta, pues no se ha adelantado la audiencia correspondiente, se dispone informarle tal situación, e igualmente que una vez aprobados, le serán debidamente remitidos por Secretaría.

Proceso: SUCESION DOBLE INTESTADA  
Causante: LUIS MANUEL ZUÑIGA y OTRA.  
500013110002-2021-00236-00.



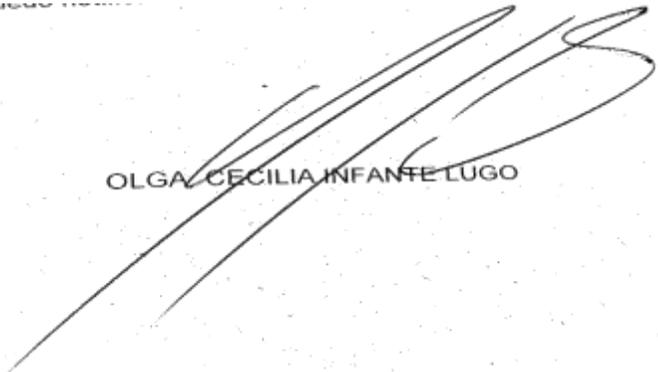
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

11. Reconocer al abogado FIDEL ARTURO BERNAL PULIDO como apoderado de los herederos LUIS ALFONSO ZUÑIGA RAMIREZ y ELIZABETH ZUÑIGA RAMIREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

12. Se aclara que el abogado JOSE GARDEL URQUIZA SABOGAL actúa como apoderado de la heredera BEISSY YADI ZUÑIGA HUERTAS.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

**Helac.**

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dab4cd6f9b0ddead704f4d6e18626d1c4085455feec080ae6a80f755cb56f6e**

Documento generado en 17/03/2022 08:29:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**